

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL:	POPULAR
DEMANDANTE:	CODENSA S.A. E.S.P.
DEMANDADO:	LUZ HELENA CARRILLO Y HELIODORO CARRILLO - MPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2016 00219 00

Mediante proveído del 08 de noviembre de 2016 (fol. 159 a 161), el Despacho aprobó el pacto de cumplimiento al que llegaron las partes, consistente en que los señores LUZ HELENA CARRILLO y HELIODORO CARRILLO debían permitir el ingreso del personal técnico de CODENSA S.A. E.S.P., para que realizaran el mantenimiento o traslado de la torre No. 708 a otro sitio del predio, siempre y cuando se les pagara la suma de \$35'000.000 así: \$10'000.000 al momento de suscribir la promesa de compraventa, \$10'000.000 cuando se expida la resolución del INCODER o documento equivalente que transfiera el derecho de dominio en cabeza de los demandados y \$15'000.000 restantes, al registro de la escritura pública o la Resolución que se expidiera por la autoridad correspondiente, adjudicando el predio donde se encuentra ubicada la torre de energía.

La procuradora 205 Judicial I Administrativa para asuntos administrativos de Villavicencio mediante escrito obrante a folio 167, allegó el acta de reunión del comité de verificación de la acción popular de la referencia celebrada el 05 de mayo del presente año, en la cual las partes manifestaron que se dio cumplimiento a la primera parte del pacto, esto es, los señores LUZ HELENA CARRILLO y HELIODORO CARRILLO permitieron el ingreso del personal técnico de CODENSA S.A. E.S.P. al inmueble "el Tambo" de la Vereda Buenavista de Villavicencio, para que intervinieran la torre de energía No. 708 y suscribieron el 19 de diciembre de 2016, promesa de constitución de servidumbre de conducción de energía eléctrica, razón por la cual el actor popular pagó a cada uno de los demandados, la suma de \$5'000.000 (fol. 167 a 180).

Teniendo en cuenta lo anterior, observa el Despacho que hasta el momento no se ha dado total cumplimiento al pacto aprobado, por tal motivo por Secretaría **REQUIÉRASE** a los señores LUZ HELENA CARRILLO y HELIODORO CARRILLO, para que dentro del término de cinco (5) días contadas a partir de la notificación del presente auto, informen las labores adelantadas para obtener la Resolución de adjudicación o acta de titularidad del predio "el Tambo" ubicado en la Vereda Buenavista de Villavicencio, por parte de INCODER o la entidad correspondiente.

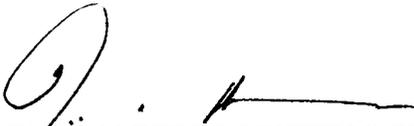
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

De otro lado, se observa que el apoderado especial de CODENSA S.A. E.S.P., mediante memorial visible a folio 165, arrió una publicación de la admisión de la acción popular de la referencia, lo cual no corresponde a lo ordenado por este Despacho en el fallo judicial del 08 de noviembre de 2016, razón por la cual se hace necesario **REQUERIR** al demandante, para que realice la publicación de la aprobación del pacto de cumplimiento, conforme lo dispone el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 20** del **31 de mayo de 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO JACOME
Secretaria